

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR
En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.
—
(Gaceta del día 20)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

SECRETARIA

Nota certificada de lo errores materiales advertidos en las listas electorales impresas del Ayuntamiento de **Benamejí**

Yo el infrascrito Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral,
CERTIFICO: Que en la impresión de las últimas listas electorales, correspondientes al municipio de Benamejí, se han cometido los errores que á continuación se expresan:

Apellidos y nombres con que figuran en las listas definitivas los electores cuyos asientos están equivocados	Número bajo el cual figuran en la Sección	Expresión de los errores cometidos	Idem de la rectificación que debe hacerse
DISTRITO MUNICIPAL 1.º			
<i>Sección única</i>			
Leiva Muñoz Manuel	245	Muñoz	Nuñez
Pizarro López Juan	353	Pizarro	Pizano
Ruiz Caballero Antonio	376	Caballero	Cabello
Ruiz López Isidoro	387	Isidoro	Isidro
DISTRITO MUNICIPAL 2.º			
<i>Sección 1.ª</i>			
Cruz Giménez Cristóbal	66	Giménez	Gómez
Molina Galán Eduardo	244	Molina	Moliz
Montis Navarro Manuel	272	Montis	Montes
<i>Sección 2.ª</i>			
Vilohes Porras Antonio	382	Porras	Parra

Lo que, con vista del libro del Censo electoral de esta provincia, se hace constar para la rectificación debida y efectos legales que correspondan.
Córdoba 20 de Agosto de 1892.—Ángel María Castañeira.—V.º B.º
Hust.

AYUNTAMIENTOS

Montemayor Núm. 134

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el cuarto trimestre del año económico de 1891 á 92, formado por el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la Ley orgánica municipal vigente.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 16 de Abril
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Habiéndose dado lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, y ratificados los acuerdos adoptados en ella, el Ayuntamiento, por unanimidad, nombró á doña Mercedes Moreno Romero, de esta vecindad, auxiliar interina de las escuelas de niñas de este pueblo, porque la propietaria doña Magdalena Garrido se había posesionado de la escuela de la Aldea de Zapateros, aneja á la ciudad de Aguilar.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA PERICIAL
Sesión extraordinaria del día 20 de Abril
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se ratificaron el Ayuntamiento y la Junta en los acuerdos tomados en ella y por unanimidad acordaron declarar definitivamente incobrable, por no haberse presentado reclamación alguna contra esta clasificación, las partidas impuestas por territorial á los contribuyentes que constan de la relación que aparece del acta de la sesión que antecede, en número de setenta, que arrojan una suma de ciento veinte pesetas y noventa y seis céntimos.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión extraordinaria del día 26 de Abril
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se ratificó el Ayuntamiento en su contenido, y adoptó los acuerdos siguientes:

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
—
SECCION DE FOMENTO
MINAS
NOTIFICACION
Núm. 131.
No residiendo en esta capital D. Pedro Rodríguez Molas, registrador del denuncia para la mina *Llegué á tiempo*, número 3161, del término de Santa Eufemia, se le notifica por el presente que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad y el de las veinte y cuatro pertenencias demarcadas; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.
Y en cumplimiento del art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.
Córdoba 17 de Agosto de 1892.
El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Que se fijara al público por quince días el proyecto del Presupuesto municipal para el ejercicio de 1892 á 93, y transcurridos que fueran, se pasase á la Junta municipal para su discusión y votación definitiva.

Aprobar el Padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1892 á 93, y que se expusiera al público, por término de diez días, para oír reclamaciones y establecer las condiciones para la subasta á venta libre de las especies del encabezamiento de Consumos de esta villa y año económico que ahora rige, por no haberse hecho proposición alguna para cubrirlo por medio de conciertos parciales ó gremiales.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del día 29 de Abril
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Esta sesión tuvo por objeto la discusión y aprobación del Presupuesto adicional refundido para el año económico de 1891 á 92, y abierta que fué públicamente, se dió lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que constan de dicho Presupuesto, las cuales fueron ampliamente discutidas por la Junta, quién por unanimidad acordó aprobarlas en todas sus partes sin la menor modificación, y quedaron por lo tanto fijados los ingresos en cuarenta mil setecientos cincuenta y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos y los gastos en cuarenta mil trescientas ochenta y ocho con ochenta y ocho, apareciendo un sobrante de trescientas sesenta y siete pesetas setenta y un céntimos; acordándose también por la Junta, que dicho Presupuesto con su copia y certificación de este acuerdo, se remitiera al señor Gobernador civil para su aprobación si la mereciese.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión ordinaria del día 30 de Abril
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se ratificó el Ayuntamiento en los acuerdos que la misma comprende, y tomó los siguientes:

Aprobar en todas sus partes la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde, durante el mes actual.

Quedar enterada la Corporación del resultado de las gestiones practicadas en Córdoba por el Secretario, sobre los asuntos del Municipio que se le confiaron, acordando que los gastos de viaje se le satisficieran con cargo al capítulo de imprevistos.

Abrir un concurso de criadores y tratantes de ganado el día 18 de Mayo, para abastecer la carnicería pública de carne de borrego durante todo el verano, y fijar las condiciones por que se había de regir el remate.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Después de leída y aprobada el acta de la anterior y de acordar se cumplirán las disposiciones que contenían los

Boletines Oficiales, se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del día 12 de Mayo
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Esta sesión tuvo por objeto discutir y aprobar el Presupuesto ordinario para el año económico de 1892 á 93, y abierta públicamente por el señor Alcalde, dada lectura íntegra por mí el Secretario por capítulos y artículos de las partidas de gastos é ingresos que comprende el proyecto aprobado por el Municipio en la sesión del día 26 de Abril, y discutidos que fueron por la Junta ámpliamente, las aprobó sin la menor modificación, por encontrarlas ajustadas á las disposiciones legales y á las necesidades de la población, quedando fijados definitivamente los gastos en la cantidad de treinta y nueve mil ciento setenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos, y los ingresos en otra igual suma, por la que no resulta déficit ni sobrante. También acordó la Junta que este Presupuesto con su copia y certificado de este acuerdo se remitiera al señor Gobernador civil para su aprobación si la mereciese.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión ordinaria del día 14 de Mayo
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Dada lectura al acta de la anterior, se aprobó por el Ayuntamiento, y tomó los acuerdos siguientes:

Fijar las cuentas comunes del Municipio respectivas al ejercicio de 1890 á 91, previo dictámen favorable del Regidor Síndico, tal y como de su esencia aparecían ó sea el cargo de treinta y ocho mil setecientos veinte y cuatro pesetas veinte y un céntimos y la data otra igual cantidad, por lo que no resulta existencia alguna para la cuenta sucesiva, acordando en su virtud que pasarán á la Comisión de Hacienda para que emitiera dictámen.

Nombrar á don Sebastián Llamas Moreno para que, como comisionado del Ayuntamiento pasara á Córdoba el día diez y ocho con los mozos de los reemplazos anteriores que tienen que ser reconocidos ante la Comisión provincial, y que se le abonaran los gastos de viaje con cargo del capítulo respectivo.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA PERICIAL
Sesión extraordinaria del 16 de Mayo
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

En esta sesión, después de dar lectura y aprobar el acta de la anterior, ratificándose en sus acuerdos, se ocuparon el Ayuntamiento y la Junta pericial de la rectificación del apéndice al amillaramiento, conforme á las instrucciones recibidas del señor Administrador de Contribuciones, y acordaron adicionar á referido documento, con las explicaciones convenientes á don Rafael y don Aurelio Fernández Requena, amillarándoles la ganadería que se ha dado de baja á José Gómez Santamaría, por haberle traspasado el cortijo del Alguacilejo, término de la

ciudad de Córdoba, y no tenerlo aquellos amillarado en la Rambla, domicilio del primero.

También acordaron el Ayuntamiento y la Junta hacer constar que depende de errores materiales cometidos con anterioridad, la diferencia que existe entre lo que resulta por ganadería de este apéndice y la que aparece del reparto anterior; acordando, por último, que se rectificara el estado resumen en la parte referente á la ganadería.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión ordinaria del día 21 de Mayo
Presidencia
del primer teniente de Alcalde don Antonio Galán Nadales

Esta sesión no pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo, disponiéndose por la Presidencia que se hiciera constar así para los efectos oportunos.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del día 25 de Mayo
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se ratificó la Junta municipal en sus acuerdos y adoptó los siguientes:

Determinar las especies que habían de constituir la tarifa para la exacción del arbitrio sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, fijando el gravamen por el uso y servicio de los instrumentos de pesar y de medir y por el alquiler de las pesas y medidas en las ventas al por menor, y formular el pliego de condiciones para el arriendo de dicho arbitrio durante el año de 1892 á 93, todo conforme á los Reales decretos de 7 de Junio de 1891 y 4 de Enero de 1883.

Que el servicio sanitario de medicina se llenara por un solo facultativo, puesto que no excedía de 450 el número de familias pobres, ni de 4.000 los vecinos de este Municipio, y según el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, procediendo á fijar las condiciones que han de servir de base para la provisión de dicha plaza, que ha sido dotada con el sueldo anual de 1750 pesetas, y ha de principiar á regir el contrato el día 1.º de Julio próximo.

Establecer también las condiciones para proveer la plaza de farmacéutico de este pueblo desde el día 1.º de Julio, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, con obligación de facilitar medicamentos gratis á 150 familias pobres, que le serán designadas por el Ayuntamiento, todo conforme á las disposiciones legales vigentes.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión ordinaria del día 28 de Mayo
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Esta sesión dió principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Enseguida se adoptaron por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Aprobar por unanimidad, y después de la oportuna discusión, el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda

sobre las cuentas municipales del ejercicio del Presupuesto de 1890 á 91, y por consiguiente, la cuenta de su razón en la forma que en él se proponía, ó sea el cargo 38.724 pesetas 21 céntimos y la data otra igual cantidad, no resultando, en su virtud, existencia alguna para la sucesiva. Que se expusiera al público por quince días y luego se pasara á la Junta municipal con los justificantes y un certificado de este acuerdo para su aprobación.

Que se procediera al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas conforme á la tarifa formada y condiciones estipuladas por la Junta municipal, autorizando al señor Alcalde para que señale el día en que ha de tener lugar la subasta.

Que se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto vigente los gastos ocasionados en Córdoba por los señores Alcalde y Depositario en los días del 19 al 21 del que rige, para ingresar fondos y evacuar otros asuntos del Municipio, y también los gastos que ocasionó don José Garrido en dicha ciudad en los días del 25 al 27 de Febrero último.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre de este año económico, y que se remitiera al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder quince días de licencia al Secretario don Fernando Carmona Luque para tomar las aguas de Villaharta y atender al restablecimiento de su salud, quedando encargado mientras tanto de la Secretaría el oficial primero don Sebastián Llamas Moreno.

Aprobar la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde en los meses de Abril y Mayo actual.

EN EL LIBRO DEL PÓSITO
Sesión ordinaria del día 28 de Mayo
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Comisión permanente de Pósitos, exigiendo se ingresara la tercera parte del contingente del año de 1887 á 88, importante 638 pesetas 60 céntimos, y acordó por unanimidad, se hiciera presente al señor Gobernador que hasta que no hubiera ingresos no se podía pagar el contingente porque se repartió todo el trigo en la época de la escarda, y solo existían en las arcas del Pósito 29 pesetas y 16 céntimos.

Enseguida procedió el Ayuntamiento á formular el pliego de condiciones para el arriendo de los locales del Pósito conocidos por el Cañón y las Escuelas, y las casas calle Salamanca número 2 y Plaza núm. 35, cuyos arriendos debían dar comienzo en 24 de Junio del año actual.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión ordinaria del día 4 de Junio
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

En esta sesión, después de leer y aprobar el acta de la anterior, solo acordó el Ayuntamiento cumplir las

disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la semana por no haber otros asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 11 de Junio

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

No habiéndose reunido número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, el señor Presidente dispuso se hiciera constar para los efectos oportunos.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del día 16 de Junio
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Esta sesión solo tuvo por objeto nombrar de entre los señores asociados una comisión compuesta de don José María Galán Varona, don Antonio Castro Luque, don Joaquín Gómez Jurado y don Juan Mata Carmona, para que examinaran las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 91 y emitiera dictámen sobre las mismas.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 18 de Junio
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento quedó enterado por el señor Alcalde de que no estaba en buenas condiciones la banda que en las grandes festividades se acostumbraba poner á nuestro Patrono San Acacio, y que había dispuesto se hiciera una nueva de terciopelo con algún bordado de hilillo de oro, y por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes la resolución adoptada por el señor Alcalde, y que los gastos que se ocasionasen en la confección y bordado de dicha banda se satisficieran con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto vigente.

EN EL LIBRO DEL PÓSITO.

Sesión ordinaria del día 18 de Junio.
Presidencia del Alcalde D. Agustín Moreno Díaz.

Después de darse lectura de la anterior, que fué aprobada, el Ayuntamiento quedó enterado de que se habían celebrado dos remates, sin efecto, para el arriendo de los locales y Casas del Pósito, no obstante haber tenido lugar el segundo con baja del 25 por 100 de los tipos señalados para el primero, y en su consecuencia la Corporación acordó que se saoraran de nuevo á la subasta referidos predios bajo las mismas condiciones, pero para que los arriendos dieran principio en primero de Julio próximo y sin sujeción á tipo.

EN EL LIBRO CAPITULAR.

Sesión ordinaria del día 25 de Junio.
Presidencia del Alcalde D. Agustín Moreno Díaz.

Leída y aprobada el acta de la anterior tomó el Ayuntamiento los acuerdos siguientes.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación perciba de las oficinas provinciales de la Administración los recargos Municipales sobre Territorial é Industrial de años

anteriores y el premio de cédulas personales que se adeuda á este Municipio, abonándosele los gastos que ocasionen con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto, extendiéndose la autorización hasta satisfacer con dichos recargos los adeudos que tuviera con el Tesoro.

Que los honorarios devengados por el Agente de negocios de la ciudad de Córdoba D. Francisco Cuesta Martínez, en las gestiones practicadas para la liquidación y cobro de repetidos recargos municipales, se le satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Que el servicio del alumbrado público se verifique en el año de 1892 á 93 por cuenta del Municipio, creándose al efecto una plaza desde 1.º de Julio dotada con quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales, pagadas del artículo 2.º del capítulo 3.º de su Presupuesto, é imponiéndose al que la sirva la obligación de prestar el servicio de vigilancia y demás de orden público que el señor Alcalde le encomiende después de llenar el del alumbrado.

Quedar enterada la Corporación y aprobar la designación hecha por el señor Alcalde á favor de Fernando Moreno Cabello, para cubrir la plaza de encargado del alumbrado público desde el día primero de Julio próximo, en virtud de las facultades que le concede el último párrafo de la atribución 2.ª del artículo 74 de la Ley Municipal vigente.

Relevar del cargo de agente y apoderado de la Corporación en Córdoba á don Ramón Gómez del Castillo, nombrando para sustituirle á don Francisco Cuesta Martínez, vecino de dicha ciudad, con el haber ánuo de ciento treinta y cinco pesetas que tiene asignada la plaza en el Presupuesto del año económico entrante, autorizando al señor Alcalde para que confiera poder ante notario al D. Francisco Cuesta á fin de que pueda llenar su cometido.

Aprobar en todas sus partes la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde en el mes actual.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL.

Sesión extraordinaria del día 25 de Junio.
Presidencia del Alcalde D. Agustín Moreno Díaz.

En esta sesión, después de darse lectura y aprobarse el acta de la anterior, el Ayuntamiento y asociados constituidos en Junta Municipal, tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Aprobar en todas sus partes y hacer suyo el dictámen definitivo emitido por la Comisión de esta Junta acerca de la cuenta Municipal del ejercicio de 1890 á 91, por estar todos los señores asistentes unánimemente conformes con el mismo, aprobando en su consecuencia de igual modo la cuenta referida en la que el cargo asciende á 38724 pesetas 21 céntimos y la data otra igual cantidad, no resultando por lo tanto existencia alguna para la cuenta sucesiva.

Nombrar á D. Juan Bautista Didier

Luque, de estos vecinos, Médico titular de esta villa por tiempo de un año, que principiará á contarse desde primero de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1893, con el sueldo anual de 1750 pesetas y bajo las demás bases y condiciones que constan del acuerdo del día 25 de Mayo y del expediente de su referencia, puesto que el don Juan Bautista Didier es Licenciado en Medicina y Cirujía y reúne los demás requisitos exigidos para dicho cargo.

Autorizar al señor Alcalde para que contrate en la forma que crea más oportuna la provisión de medicamentos para los enfermos pobres, por la cantidad presupuestada, y disponga que el Médico titular los provea de las medicinas que necesiten para sus dolencias, en virtud de no haberse solicitado por persona alguna el desempeño de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, y ser de suma urgencia el servicio de que se trata.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día 13 del actual, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montemayor diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.— El Secretario, Fernando Carmona.— V.º B.º: El Alcalde, Agustín Moreno.

Montoro

Núm. 135

Por la guardia municipal de campo se ha encontrado en la carretera general de Madrid, sitio del puente de las Madueñas en la campiña de este término, tres caballerías mulares sin dueño conocido, las cuales se han constituido en depósito.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de cuarenta días, contados desde la fecha, se presenten en esta Alcaldía por quien corresponda las pruebas de pertenecerle citadas caballerías, y si transcurriese dicho plazo sin que se haga reclamación alguna, serán enagenadas en pública subasta.

Montoro 14 de Agosto de 1892.— Bartolomé Benítez Romero.

Espejo

Núm. 137

D. Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la cobranza del primer periodo voluntario de los recargos municipales sobre Contribución Territorial é Industrial de este término, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico, se llevará á efecto por el Recaudador nombrado por la Corporación don Carlos Córdoba Aguilera, durante los días 20, 21, 22 y 23 de este mes de Agosto, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en una de las Salas altas de estas Casas Consistoriales; debiendo tener lugar el segundo periodo voluntario en los días subsiguientes hasta el 10 de Septiembre inmediato.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes, á los que dejo apercibidos con el primer apremio

de instrucción si no satisfacen sus cuotas en los plazos señalados.

Espejo 16 de Agosto de 1892.— Manuel Sastre.

Montemayor

Núm. 139

D. Agustín Moreno Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día quince al veinte del actual, y hora de las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde estará abierta al público la cobranza en el primer periodo voluntario, de los recargos municipales sobre Territorial é Industrial de esta villa, respectivo al primer trimestre del año económico que rige, en el domicilio del recaudador D. Enrique Ruiz Luque, calle Plaza número 5, y la cobranza del segundo periodo voluntario desde el 1 al 10 de Septiembre próximo á iguales horas y en el mismo local.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 14 de Agosto 1892.— de Agustín Moreno.

Valsequillo

Núm. 141

D. Nicolás Barbero Capilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de esta villa, pertenecientes á los ejercicios de 1890 á 1891 y 1891 á 1892, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente y puedan hacer las reclamaciones oportunas sobre las mismas.

Valsequillo 17 de Agosto de 1892.— El Alcalde, Nicolás Barbero.

Córdoba

Núm. 142

Encontrada sin dueño conocido una res lanar en terrenos de la Alameda denominada del Corregidor en este término, constituida en depósito, se anuncia al público, para que la persona á quien pertenezca, pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 17 de Agosto de 1892.— Juan Tejón.

Número 143

Debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que ocupan desde antes del 17 de Agosto de 1886, las sepulturas de adultos comprendidas desde el número 1.º al 230, en el cuadro 2.º denominado de San Marcial, en el Cementerio de San Rafael, mediante á haber transcurrido con exceso el tiempo reglamentario por que se adquirieron aquellas, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, que habrá de realizarse paulatinamente y á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, á fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas sepulturas, si no prefieren adquirir otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados al Osario ó fosa comun; concurriendo para ello con la oportunidad debida al negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los

requisitos que en tal caso deban cumplirse por las familias de los finados.

Córdoba 17 de Agosto de 1892.—Juan Tejón.

La Rambla

Núm. 148

D. Francisco de P. Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas de caudales y ordenación de este Pósito municipal, respectivo al finado año de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, quedan de manifiesto en esta Secretaría Capital hasta fin del presente mes, á contar desde la publicación de este edicto, para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

La Rambla 11 de Agosto de 1892.—Francisco de P. Escribano.

Luque

Núm. 144

D. Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo firme de este Ayuntamiento se procederá á enagenar en pública subasta las parcelas de terreno que se deslindan á continuación, bajo las bases y condiciones siguientes:

Un pedazo de tierra calma, conocido por "El Charco", al sitio de la ribera de Marbella. Linda por Norte y Poniente con Huerta de D. Pedro Manuel Roldán y Jimenez; Sur con el río de Marbella y Levante con Huerta de la testamentaria de D. Juan Palomeque Camacho: mide dentro de su perímetro una superficie de cinco celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes á veintiocho áreas y cinco centiáreas, cuyo valor y tipo de subasta es el de trescientas dos pesetas cincuenta céntimos 302 50

Otro pedazo de terreno sobrante del camino que conduce á los Molinos harineros del río de Marbella, conocido por el "Cerrillo del Higuero". Linda por Sur con el camino que conduce al Molino Nuevo y á la Vega; Levante con el camino conocido por el de los "Molinos", y Poniente con Huerta de la testamentaria de D. Juan Palomeque Camacho, midiendo dentro de su perímetro una superficie de un celemin y un cuartillo de tierra, equivalente á seis áreas y treinta y siete centiáreas, cuyo valor y tipo de subasta es el de veinte y cinco pesetas 25

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día siguiente á aquel en que se cumplan los diez en que sea publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para hacer posturas tendrá que depositarse en arcas municipales, en concepto de garantía provisional, el importe del cinco por ciento de los tipos de subasta, y las posturas se harán por pujas á la llana, sin que pueda ser admitida proposición que no cubra los tipos de las mismas.

Las demás condiciones constan en el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que lo deseen.

Luque á 17 de Agosto de 1892.—Luis Fernández Mariscal.—Fernando Segovia, Secretario.

Villafra nca

Núm. 150

El día 8 de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en las casas de Ayuntamiento de esta villa la subasta para el arrendamiento del servicio de pasaje del río Guadalquivir por la barca establecida en el mismo, durante el tiempo de seis años, á contar desde el primero de Octubre inmediato al treinta de Septiembre de 1892.

Servirá de tipo para el remate la suma de una peseta diaria, que satisfará el Ayuntamiento por mensualidades vencidas al arrendatario, como remuneración del pasaje gratuito de todos los vecinos de esta villa; adjudicándose el servicio al postor que ofrezca desempeñarlo por menor cantidad en beneficio de los fondos municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo á la vez que el pliego de condiciones respectivo se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlo cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Villafra nca diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, José de la Torre.

JUZGADOS

Antequera

Núm. 136

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Jaen, Córdoba y Granada, al procesado Rafael Calzado, vecino de Bujalance, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la carcel de este partido al objeto de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo y otro se instruye por sospecha de tentativa de hurto, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su augusta madre la Reina Regente, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea, lo pongan á mi disposición en esta carcel de partido, por estar decretada su prisión.

Dado en Antequera á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Reinaldo Esponera.—P. M. de S. S., Juan de Dios Nogués.

Montilla

Núm. 146.

Don Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue su-

mario criminal de oficio por hurto de dos caballerías, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Antonio Ramirez Panadero, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar como á las doce de la noche del catorce del actual, estando pastando en el sitio denominado Navas de las Eras, de este término.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dichas caballerías, las que pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Antonio Delgado.—El actuario, Juan Reina.

Señas de las caballerías

Un mulo de 7 años, castaño oscuro, marcado, romo, bragado, sin hierro y con lunares blancos en los costillares.

Un burro rucio, marcado, 8 años, descolgado en demasía y con un hierro en la culata con una N. y una B. enlazadas.

Derecha de Córdoba

Núm. 147

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. José de Toro y Castillo, en nombre y representación del ilustrísimo señor don José Valero y Aguilar, de esta vecindad, por cobro de pesetas, en los cuales á virtud de lo solicitado por dicho Procurador en la presentación indicada, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez para su venta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, la finca hipotecada y embargada en dichos autos que á continuación se describe.

La mitad proindivisa de una casa número tres moderno, situada en la calle Duque de la Victoria, de esta capital, y que en lo antiguo tenía el número trece, la cual se halla formada sobre doscientos catorce metros y treinta y tres decímetros cuadrados.

Y para su remate se señala el día quince de Septiembre entrante, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la ley, y además las siguientes:

1.ª Que el rematante no podrá exigir más títulos de propiedad que los que se aduzcan de los autos en el oportuno testimonio, que se librarará por el actuario para el otorgamiento de la escritura.

2.ª Que el tipo para esta segunda subasta, será el de cuatro mil ochocientas veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos, líquido que resulta del precio por que se anunció la primera subasta, deduciendo de él el veinte y cinco por ciento.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la mencionada suma.

Y 4.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Córdoba diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Posadas

Núm. 149

Don Francisco Eugenio Uceda y García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de la burra, cuyas señas se expresarán á continuación, la cual fué hurtada á Juan Rafael Diaz Pizarro, en la noche del catorce del actual, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Eugenio Uceda.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de la burra

Blanca, recién pelada, de 5 años, con la cola larga, rozada en las caderas y con una cicatriz en el brazo derecho por encima de la cuartilla.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18